



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPÍ

N° 0049 -2019-INDECOPÍ/GEG

Lima, 16 de abril de 2019

### VISTOS:

El Memorándum N° 0417-2019/GRH, el Informe N° 051-2019/GRH, el Informe N° 012-2019/GPG-Arg, el Informe N° 237-2019/GEL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de noviembre de 2015, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE";

Que, con fecha 1 de abril de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, el literal f del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, define al Cuadro de Asignación Personal (CAP) Provisional como el documento de gestión de naturaleza temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, en base a su estructura orgánica vigente, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2017-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre del 2017, se aprueba el CAP Provisional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – Indecopi;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE del 13 de marzo de 2019 se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Indecopi; sin embargo, a la fecha, no se cuenta con Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, lo cual determina que el CAP provisional se encuentre vigente y sea factible su reordenamiento;

Que, conforme al numeral 5 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento a través del cual se pueden realizar reajustes en los campos de "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargos de confianza", así como otras acciones de administración que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, el numeral 1.3 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que las entidades que cuenten con un CAP Provisional podrán ajustar el documento hasta por un máximo del 5% del total de cargos, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 5 del mismo Anexo;

Que, el segundo párrafo del numeral 5 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que el reordenamiento del CAP Provisional puede ser aprobado

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: [postmaster@indecopi.gob.pe](mailto:postmaster@indecopi.gob.pe) / Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Racionalización;

Que, mediante Informe N° 0051-2019/GRH, la Gerencia de Recursos Humanos propone el reordenamiento del CAP Provisional precisando que: (i) las modificaciones propuestas no superan el máximo de 5% correspondiente al total de cargos aprobados por el Indecopi; (ii) de seiscientos nueve (609) cargos, cuarenta y un (41) plazas están en situación de previsto y quinientos sesenta y ocho (568) plazas en situación de ocupado; (iii) se ha efectuado el cambio situacional del cargo de veintitrés (23) plazas; (iv) se ha efectuado tres (3) rotaciones de personal bajo modalidad de desplazamiento permanente; y, (v) se ha efectuado el cambio de clasificación de dos (2) cargos con la finalidad de alinearlos al clasificador de cargos vigente, precisando que las modificaciones propuestas no incidirán en incremento o disminución del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019;



Que, asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos manifiesta en el precitado informe que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional propuesto se ha elaborado considerando la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias vigentes, así como en la Resolución N° 133-2017-INDECOPI/COD que crea de manera temporal la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, ello en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH en su versión actualizada;



Que, a través del Informe N° 012-2019/GPG-Arg, el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, concluye que la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional, elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos, resulta técnicamente viable;



Que, el literal g del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que el Titular de la entidad, a efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y modificada por Decreto legislativo N° 1391, establece que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución;

Que, mediante el Informe N° 237-2019/GEL la Gerencia Legal concluyó que la Gerencia General se encuentra facultada para atender el pedido de la Gerencia de Recursos Humanos;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;

De conformidad con el numeral 5 del anexo 4 y el literal g del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSEH, y el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, de conformidad a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos, coordinar con las áreas pertinentes la difusión del documento de gestión institucional aprobado, así como su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Javier Coronado Salen**  
Gerente General

